



Caja de Seguridad Social para los
Profesionales del Arte de Curar
de la provincia de Santa Fe
Ley 12.818

INSTRUCTIVO SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA

Se puede solicitar Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria en el caso de padecer una incapacidad transitoria que ocasione la pérdida temporal de la capacidad física o intelectual para el desempeño de la actividad profesional, que se prolongue por 30 días o más continuados desde su iniciación.

Será necesario declarar la afección dentro de los primeros 30 días de producida la misma, salvo situación de fuerza mayor debidamente acreditada.

Requisitos:

- No adeudar suma alguna a la Caja a la fecha de iniciada la enfermedad o accidente incapacitante.
- Haber abonado las cuotas de los planes de regularización deuda, si los hubiera celebrado, por un plazo mínimo de cuatro meses con anterioridad a la fecha de inicio de la enfermedad o accidente incapacitante.

Documentación a presentar:

- Formulario **FOR-INC-001 SOLICITUD SUBSIDIO POR INCAPACIDAD.**
- Acreditación de la fecha de inicio y de la duración de la incapacidad con certificado médico e informes de los estudios realizados (todos estampillados).
- En caso de requerir cualquier tipo de procedimiento quirúrgico, deberá acompañar el correspondiente protocolo y la epicrisis de la internación.

La siguiente documentación debe presentarse sólo con el primer pedido:

- Copia de DNI (anverso y reverso).
- Constancia de CBU para el pago del beneficio.

OBSERVACIÓN: *Independientemente de la patología, ningún afiliado puede gozar por más de 120 días del subsidio por incapacidad por año calendario. No tienen derecho a percibir el beneficio el afiliado que por la misma patología ya hayan gozado y agotado el plazo máximo de ciento veinte días, salvo que la misma se manifieste transcurridos dos años contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de goce del subsidio oportunamente otorgado. (Art. 78 – Ley 12.818).*

El otorgamiento del beneficio de subsidio por incapacidad total y transitoria implica la eximición del pago del aporte previsional (por el período en que se otorgó). Una vez agotado el plazo de 120 días del subsidio por incapacidad total y transitoria y persistiendo la incapacidad, podrá solicitar en lo sucesivo la eximición del aporte previsional por aplicación del art. 82 (Ley 12.812), hasta agotar el plazo previsto en el artículo mencionado.



Caja de Seguridad Social para los
Profesionales del Arte de Curar
de la provincia de Santa Fe
Ley 12.818

EXIMICIÓN DE APOORTE PREVISIONAL POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 82

Se puede solicitar Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria en el caso de padecer una incapacidad transitoria que ocasione la pérdida temporal de la capacidad física o intelectual para el desempeño de la actividad profesional, que se prolongue por 30 días o más continuados desde su iniciación.

Requisitos:

- No adeudar suma alguna a la Caja a la fecha de solicitud.

Documentación a presentar:

- Formulario **FOR-INC-001 SOLICITUD SUBSIDIO POR INCAPACIDAD.**
- Acreditación de la fecha de inicio y de la duración de la incapacidad con certificado médico e informes de los estudios realizados (todos estampillados).
- En caso de requerir cualquier tipo de procedimiento quirúrgico, deberá acompañar el correspondiente protocolo y la epicrisis de la internación.

La siguiente documentación debe presentarse sólo con el primer pedido:

- Copia de DNI (anverso y reverso).

OBSERVACIÓN: *El tiempo que dura la eximición de los aportes personales mensuales previsionales es computable para acreditar el período de servicio con aportes, no computándose dicho lapso para el cálculo del haber calificado.*

El plazo máximo del beneficio es de un año. Dicho período puede ampliarse por un período máximo improrrogable de seis (6) meses.

La documental requerida podrá ser presentada en cualquiera de las mesas de entradas de la CPAC o por correo electrónico a SecretariaCC@cpac.org.ar